POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO Y, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 40 numeral 2, artículos 270, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 117 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 y el artículos 3 de la Ley 1551 de 2012; y en aplicación de la Ley 1757 de 2015 en especial sus artículos 78, 79, 81, 82, el Acuerdo 43 de 2016 del Concejo Municipal de Pereira, las competencias contenidas en el Decreto Municipal 834 de 2016, las reglas especiales del Decreto Municipal 479 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, las formas de ejercer dicho derecho, y establece que la ley organizará las formas y sistemas de participación ciudadana.

Que, el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015 crea los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana, los cuales se encargan, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que, el Concejo Municipal de Pereira expidió el Acuerdo 43 de 2016, "Por medio del cual el Municipio de Pereira adopta la Ley 1757 de 2015, se crea el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se institucionaliza la semana de Participación ciudadana y se dictan otras disposiciones", y a través de éste facultó a la Administración Municipal en su artículo 7 para la reglamentación del mencionado Acuerdo.

Que, el alcalde de Pereira en ejercicio de la norma citada reglamentó el Acuerdo 43 de 2016 en lo que respecta al Consejo de Participación Ciudadana del Municipio mediante el Decreto 479 de 2018 estableciendo las reglas para su conformación, organización y funcionamiento.

Que, de conformidad con el Decreto 479 de 2018, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Político y a la Secretaría de Planeación, realizar una convocatoria pública para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Pereira. El cual está conformado por:

1. Secretario de Desarrollo Social y Político o su delegado, quien lo presidirá.
2. Secretario de Planeación Municipal o su delegado, quien ejercerá como secretaría técnica.
3. Secretario de Gobierno o su delegado.
4. Un representante de las Asociaciones de víctimas
5. Un representante de la Federación Comunal.
6. Un representante de las organizaciones de veedurías ciudadanas.

Escaneado con CamScanner

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

7. Un representante de la Red de Universidades.
8. Un representante de los gremios económicos.
9. Un representante de la Asociación de Juntas Administradoras Locales
10. Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
11. Un representante del Consejo Municipal de la Juventud.
12. Un representante del Consejo Territorial de Planeación (CPT).
13. Un representante de los estudiantes universitarios.
14. Un representante de las Federaciones sindicales.
15. Un representante de las Organizaciones de mujeres.
16. Un representante de las Organizaciones Afrodescendientes.
17. Un representante de las Organizaciones Indígenas.
18. Un representante de las ONGS.
19. Un representante de Organizaciones de discapacitados.
20. Un representante de la Comunidad LGTBI.
21. Un representante de los COPACOS.
22. Un representante de los Vocales de Control de Servicios Públicos.
23. Un representante de la Junta Municipal de Educación.
24. Un representante de las Organizaciones Ambientales y/o Ecológicas.
25. Un representante del Consejo Municipal del Adulto Mayor.
26. Un representante del Consejo Municipal de Cultura.
27. Un representante de la Red de Personeros Estudiantiles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social y Político, y laSecretaría de Planeación,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: **Convocatoria.** Convocar por escrito y otros medios públicos página web, radio, entre otros, a los representantes de los gremios, grupos, juntas y demás organizaciones civiles legalmente constituidas ubicadas en el municipio, para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Pereira, bajo los lineamientos del artículo 3 del Decreto Municipal 479 de 2018, para que en un término de un (1) mes contado a partir de la publicación de la presente resolución, presenten sus postulados y alleguen la documentación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Contenido Convocatoria.** La convocatoria pública de que trata el artículo primero comprende los siguientes instrumentos:

- Comunicación escrita a los sectores, gremios, grupos, juntas y demás organizaciones civiles legalmente constituidas, con el fin de integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Pereira.
- Listado de la documentación necesaria para acreditar las calidades necesarias para conformar el Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Pereira, en concordancia al artículo 3 del Decreto Municipal 479 de 2018.

Escaneado con CamScanner

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO TERCERO: **Presentación Postulados**. Los sectores presentarán a sus postulados al término de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente acto administrativo, y radicarán físicamente en la ventanilla única de archivo de las instalaciones de la Alcaldía Municipaï, ubicada en la Carrera 7 No.18 - 55 piso 1, o al correo electrónico contactenos@pereira.gov.co

Las organizaciones convocadas deberán postular una persona natural para que las represente en el Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Pereira anexando los documentos que se relacionan a continuación:

a) Carta de aval suscrita por el representante legal de la organización respectiva, informando el nombre y documento de identificación del designado.
b) Hoja de vida del designado o postulado.
c) Documento de existencia y representación de la organización.
d) Fotocopia del documento de identidad del designado.
e) Carta en la que se manifieste la motivación para participar en el Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Pereira, suscrita por la persona postulada.

La presentación de los postulados se realizará mediante comunicación escrita remitida a la oficina de la Secretarla de Planeación, dependencia encargada de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el término de la convocatoria y agotado el trámite de postulación, el alcalde de Pereira mediante decreto de designación, siguiendo los criterios del artículo 3 del Decreto Municipal 479 de 2018, y de manera motivada nombrará los candidatos que hayan cumplido en debida forma su postulación para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO QUINTO: Esta convocatoria podrá ser prorrogada por una vez y hasta por el mismo término para contar con las postulaciones necesarias para completar todos los espacios dispuestos para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de suexpedición y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario de Planeación

Escaneado con CamScanner

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

MARTHA ISABEL OSPINA CARDENAS
Secretaria de Desarrollo Social y Político (E)

Revisión Legal: Nilsa González Ríos
Abogada Especialista- Contratista Secretaría de Planeación.

Revisión Legal: Oscar Andrés López Giraldo
Abogado Externo Secretaría de Desarrollo Social y Político.

Proyectó y Elaboró Blanca Bibiana Mendoza Gómez
Contratista Secretaría Desarrollo Social yPolítico.

Escaneado con CamScanner